



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-516-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de mayo de dos mil trece, con referencia **EM-015-06-13**, derivado de la revisión a la Cuenta de Inventario de Materiales y Suministros, cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, por la suma de **Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Un Córdobas con 73/100 (4,334,041.73)**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar existencia, cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno administrativo y financiero de Lotería Nacional, conforme lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República para el Sector Público; **b)** Verificar que los materiales y suministros informados en los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, existen físicamente, hay evidencia documentaria de su propiedad a favor de Lotería Nacional, en buenas condiciones de uso, están valuadas a costo promedio establecido por la administración, libre de todo gravamen y registradas adecuada y acumulativamente; **c)** Determinar si las listas de conteo físico están recopiladas, calculadas, sumadas y resumidas correctamente en la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-516-15

contabilidad, después de investigadas y aclaradas las diferencias de importancia; **d)** Comprobar que se ha establecido por la administración, las estimaciones y provisiones necesarias para cubrir pérdidas por obsolescencia, daños, lento movimiento, mermas etc., y si las mismas han sido aprobadas por el nivel jerárquico que en estos casos corresponde; y, **e)** Identificar todos los casos de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubieren. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** Luego de la aplicación de los procedimientos de rigor se concluye: *“Excepto por los hallazgos de control interno detallados en la Sección VI de este informe se concluye que se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno administrativo financiero sobre el inventario de materiales y suministros de Lotería Nacional, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; conforme lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y la Resolución Administrativa de la Lotería Nacional No. 056-2010 del dieciocho de marzo del año dos mil diez, mediante la que el Gerente General, aprueba las Normas, Políticas y Procedimientos de control interno de los materiales y suministros propiedad de la Lotería Nacional. Tales hallazgos de control interno consisten en: **a)** Carencia de póliza de seguridad y de fidelidad en almacén de materiales y suministros; **b)** Productos en mal estado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y falta de una provisión para cubrir pérdidas por obsolescencia, daños y otros; **c)** Compra de repuestos para vehículo que no cumplió el procedimiento oficial de ingresar al almacén de materiales y suministros, ni la requisa; y, **d)** Para el caso de los distintos materiales y suministros no se ha establecido las cantidades máximas y mínimas que se deben mantener. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, a la Cuenta de Inventario de Materiales y Suministros, de fecha trece de mayo de dos mil trece, con referencia **EM-015-06-13**, cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer*



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-516-15**

responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la **LOTERÍA NACIONAL** para los efectos de ley que correspondan; tales como cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, pues de no hacerlo se procederá a imponer la responsabilidad que en derecho corresponda, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.